



Nombre de alumnos: Lidia De León López

Nombre del profesor: Sergio Alejandro Vellamín López.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico de la unidad 3 y 4

Materia: Argumentación Jurídica

Grado: 7 cuatrimestre

Unidad III
La Argumentación Jurídica

Definición de la argumentación jurídica

Es una controversia orientada a poner de manifiesto las razones que muestren que una decisión es justa por que es coherente con la ley. Significa dar razones en apoyo de una conclusión, entonces en el ámbito jurídico la argumentación será aquella que utilice leyes, principios, precedentes y doctrina como respaldo a esas razones.

Características de la argumentación jurídica: Se elabora entorno a sujetos jurídicos, ya que se orientan a definir las acciones de un sujeto dentro de un sistema de derechos y deberes o a interpretarlas en orden a calificar su conformidad con el sistema y a determinar las consecuencias por haber actuado según lo previsto.

Los fines de la argumentación jurídica

La justificación de la propia posición sobre la cuestión jurídica planteada, lograr la persuasión y el convencimiento del auditorio a quien va dirigido el argumento, establecer posibilidades de una racionalidad práctica diferenciada de la teórica, motivar una decisión jurídica.

Instancias de la argumentación jurídica: Legislativas; legisladores necesitan argumentar para convencerlos en la creación o reforma de una ley. Judiciales; en donde se resuelven conflictos. Administrativas. Expertos en Derecho; necesitan argumentar a favor de sus tesis y teorías con las que elaboran sus posturas y prácticas forenses; los abogados argumentan ante las autoridades para representar y defender a sus clientes.

Teoría de la argumentación jurídica

Hace referencia al análisis teórico de los procesos argumentativos en el derecho, se ocupan de la descripción, análisis y propuestas de la argumentación que se da en las instancias de la aplicación, interpretación, creación y ejercicio del derecho.

Objetos de las teorías de la argumentación jurídica: Tiene por objeto la argumentación que se realiza en los procesos de mediación y negociación como instrumentos de solución de conflictos, dar cuenta de la argumentación que tiene lugar en el ámbito de la producción del derecho, esto es, en las instancias legislativas.

**UNIDAD IV
LA
ARGUMENTACIÓN DEL
ABOGADO**

Importancia de la argumentación jurídica en el ejercicio profesional

Abogar es un ejercicio argumentativo, porque no hay ningún acto que realice un abogado en el que no tenga que argumentar, ya que tiene que hacerlo ante sus clientes para convencerlos que la estrategia que les sugiere es la mejor, en estos casos deben presentar un buen argumento a favor de la causa que defienden.

Distinción entre la argumentación del juez y la del abogado: La argumentación que realizan los jueces al momento de motivar una sentencia es diferente a la argumentación que realizan los abogados en los diferentes momentos del juicio, y así podemos señalar las sig. Diferencias: El juez toma una decisión; el abogado toma una postura.

Diferencias de un argumento del juez y de un abogado:

El juez trata de justificar; el abogado trata de convencer, el razonamiento del juez es objetivo; el razonamiento del abogado es subjetivo, el juez trata de fundamentar y justificar con leyes el abogado trata de demostrar con pruebas.

Funciones de la argumentación del abogado: La argumentación del abogado tiene como finalidad persuadir a sus clientes que su estrategia del juicio es la más adecuada y pertinente para lograr el éxito del juicio. La argumentación ofrece al abogado las técnicas para incrementar su capacidad persuasiva en el proceso de negociación de un conflicto.

Momentos en los que argumenta el abogado

LA DEMANDA Y CONTESTACIÓN; es una oportunidad para plantear estrategias argumentativas, LOS ALEGATOS Y CONCLUSIONES; PRUEBA DE LOS ARGUMENTOS, LOS AGRAVIOS; es una oportunidad para argumentar y refutar el contenido de la sentencia o resolución, LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El papel de la argumentación en los juicios orales: Con este principio de oralidad y contradicción de acuerdo a la reforma constitucional, las partes tienen la oportunidad para contradecir oralmente los hechos, las pruebas, los alegatos y el derecho expresado por el contrario y por lo tanto es indispensable una adecuada y eficaz argumentación.

UNIDAD IV

